

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Corrección de error

Observado error en la publicación del anuncio número 238 (BOPZ núm. 15, de fecha 19 de enero de 2007), relativo a decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el período de noviembre de 2006, se hace constar que en la página 12, en los acuerdos del día 28, decreto número 2.433, donde dice: "... doña Desiré Domeque Gaspar...", debe decir: "... doña Desirée Domeque Gaspar...".

Lo que se hace público para que sirva de general conocimiento y surta los efectos oportunos.

Núm. 802

El tribunal calificador de la oposición libre convocada para la provisión de veintinueve plazas de bombero conductor ha acordado que, por razones sobrevenidas, la realización del tercer ejercicio de la oposición convocada inicialmente para el día 30 de enero de 2007, a las 10.00 horas, en el Parque de La Almunia, se posponga al día 31 de enero de 2007, a las 10.00 horas, en el Parque de La Almunia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
Zaragoza, 19 de enero de 2007. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Hacienda y Economía

Servicio de Recaudación

Núm. 656

ANUNCIO relativo a saneamiento y abastecimiento de agua y recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, período octubre-noviembre 2006 (clave recaudatoria AC-14-06).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de diciembre de 2006 al 15 de febrero de 2007.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

- En las oficinas de Recaudación Municipal (plaza del Pilar, número 18), de 8.30 a 13.30 horas.
- En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.
- Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
- Pago a través de Internet: [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es).

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Medios de domiciliación

- a) Personándose en las dependencias municipales de:
  - Recaudación: Plaza del Pilar, 18, y calle Vicente Berdusán, bloque B-2 (Parque de Roma).
  - Servicio de Información y Asistencia al Contribuyente (plaza de Antonio Beltrán Martínez, edificio "Trovador", planta B).
  - Juntas de Distrito y Alcaldías de Barrio.
- b) Acudiendo a su caja o banco (llevando el recibo que se desea domiciliar).
- c) Llamando al teléfono de información fiscal 976 723 773, facilitando su código de cuenta (veinte dígitos).
- d) Remitiendo un fax al 976 446 309 con los mismos datos.
- e) A través de Internet ([www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es)).

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder reanudar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al

domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de febrero de 2007 no han recibido la carta de pago deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación (sitas en plaza del Pilar, 18) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de febrero de 2007, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2006. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 448

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2006, acordó:

Primero. — Aprobar, con carácter definitivo, Plan especial del área de intervención F-75-1, instado por Alfonso Arnal Buisán, actuando en representación de Promociones Arbuconst, S.L., según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 13 de febrero de 2006, con la prescripción de adscribir al área de intervención F-75-1, para su obtención, 521,56 m<sup>2</sup>, una vez aplicado el coeficiente de ponderación de 0,7977, de sistema general urbanizable SUZG ZV (PU) 89.03, propiedad de Compañía Promotora de Construcciones Urbanas, S.A., y Viviendas Eriste, S.L., en los términos del informe del director de Servicios de Planificación y Diseño Urbano de 15 de diciembre de 2006.

Segundo. — Resolver las alegaciones presentadas por Eduardo y Miguel Angel Soriano Asín, por Jesús Aparicio Martínez, en representación de la Comunidad de Regantes del Término de Mambblas y por María José, Alfonso y Alfredo Ferrer Asín, en representación de Talleres Ferrer Asín, S.L., ratificadas por José Luis Noales Aloras y otros diecisiete más, en calidad de trabajadores de la referida empresa, en los términos del informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de 17 de agosto de 2005 y del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística en informes de 11 de octubre de 2005 y de 15 de diciembre de 2006, de los que se adjunta fotocopia.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo, junto con las normas urbanísticas del Plan especial del área de intervención F-75-1, en el BOPZ, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento urbanístico.

Cuarto. — En el proyecto de urbanización se dará cumplimiento a todas las prescripciones de los informes emitidos por el Departamento de Infraestructuras, la Unidad de Ingeniería Urbana y el Servicio de Movilidad Urbana. Asimismo, en el proyecto de edificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el informe de la Oficina de la Agenda 21 Local de 29 de agosto de 2005, que dice que "las fachadas de los edificios orientadas hacia la avenida de Montañaña deberán disponer de un aislamiento acústico adicional de 10 dBA (diez decibelios) respecto al señalado en el artículo 13 de la NBE-CA-88; resultando en consecuencia un aislamiento acústico global mínimo a ruido  $a_g$  de 40 dBA".

Quinto. — Remitir a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del plan especial aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento urbanístico.

Sexto. — Inscribir el acuerdo de aprobación definitiva en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, según dispone el artículo 145 del Reglamento de planeamiento urbanístico.

Séptimo. — Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, a Pilar Latorre Montalvo, como titular catastral de la finca número 000100300XM81E0001PM, a la Compañía Promotora de Construcciones Urbanas, S.A., y a Viviendas Eriste, S.L., así como a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (en este último caso, remitiendo copia del informe del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística en el que se da contestación al dictamen de 29 de diciembre de 2005), con indicación de los recursos procedentes.

Octavo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2006. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

ANEXO

**III. ORDENANZAS REGULADORAS**

III.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.

III.1.1. OBJETO.

Las presentes ORDENANZAS tienen por objeto reglamentar el uso de los terrenos objeto del PLAN ESPECIAL de la F-75-1, y se ajustan a las previsiones de las NORMAS URBANISTICAS del PLAN GENERAL de ORDENACION URBANA de ZARAGOZA. Por ello, son complemento y desarrollan las disposiciones que establece el PLANEAMIENTO de rango superior.

III.1.2. AMBITO.

La aplicación de las presentes ORDENANZAS se circunscribe a los límites del ámbito del AREA de INTERVENCION F-75-1 señalados en los PLANOS del PLAN ESPECIAL.

III.1.3. APLICACIÓN.

El uso de los terrenos, las construcciones e instalaciones y, en general, cuantas actividades se realicen en ejecución del PLAN ESPECIAL, habrán de ajustarse a lo dispuesto en las presentes ORDENANZAS.

III.1.4. NORMAS DE RANGO SUPERIOR DEL PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA.

III.1.4.1. ORDENANZAS GENERALES DE EDIFICACION.

Serán de aplicación subsidiaria a las presentes ORDENANZAS, las ORDENANZAS GENERALES de EDIFICACION en el TERMINO MUNICIPAL de ZARAGOZA.

III.1.4.2. NORMAS URBANISTICAS.

Serán de aplicación subsidiaria cuantas determinaciones establezcan las NORMAS URBANISTICAS contenidas en el PLAN GENERAL en aquello que no contradigan a lo dispuesto en las presentes ORDENANZAS.

III.1.4.3. DEFINICIONES Y TERMINOLOGIA.

A los efectos del presente PLAN ESPECIAL serán de aplicación las definiciones y terminologías que establece el vigente PLAN GENERAL de ORDENACION URBANA de ZARAGOZA, al objeto de coordinación con este y de sencillez de aplicación de estas ORDENANZAS.

III.2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

III.2.1. DIVISION EN ZONAS.

El PLAN ESPECIAL define la siguiente ZONIFICACION en función del destino de los SUELOS.

— VIARIO PUBLICO.

— ZONA RESIDENCIAL.

— SISTEMAS GENERALES.

III.2.1.1. ZONA DE VIARIO PUBLICO.

Corresponde a los suelos públicos destinados al movimiento de peatones y vehículos, según se señala en el PLANO de ZONIFICACION.

Se registrá por el Art. 8.2.1.-RED VIARIA de las NORMAS URBANISTICAS del PLAN GENERAL de ORDENACION URBANA de ZARAGOZA.

III.2.1.2. ZONA RESIDENCIAL.

Corresponde a los terrenos destinados a un uso predominantemente residencial y los usos y tipología de la edificación se corresponderá con las previstas en la ZONA A1, subgrado 4.1. (A1/4.1).

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.

1) CONDICIONES DE PARCELAS.

VIVIENDA COLECTIVA. Parcela mínima de 600 m2 con longitud mínima de fachada de 15 m.

VIVIENDAS UNIFAMILIARES. La parcela mínima será de 120 m2 con longitud mínima de fachada de 6 m.

USOS COMPATIBLES o COMPLEMENTARIOS. Los permitidos por el ART. 4.1.15.2 de las NORMAS URBANÍSTICAS del P.G.O.U.

2) CONDICIONES DE POSICION.

En manzanas de nueva creación donde no existan edificaciones anteriores acordes, que no estén fuera de ordenación, que sean lindantes con el suelo no urbanizable y donde solo se prevea disponer edificios de vivienda unifamiliar, se admite una composición mas libre del tipo de ordenación.

PARCELA 1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA.

La edificación estará retranqueada en toda su longitud un mínimo de 6 m. del lindero con el SISTEMA GENERAL de ZONA VERDE, pudiéndose ocupar una franja de 10,90 m. de fondo máximo, contados desde dicho retranqueo. Dentro del AREA de MOVIMIENTO así definida la composición es libre.

PARCELA 2. VIVIENDAS COLECTIVAS.

Confrontante con la alineación a la AVDA. de MONTAÑANA se podrá edificar un fondo medio de 17,62 m. en PLANTA BAJA y de 11,97 m. en PLANTAS ALZADAS.

PARCELA 3. VIVIENDAS COLECTIVAS.

Confrontante con la alineación al VIAL INTERIOR se podrá edificar un fondo de 22,67 m. en PLANTA BAJA y de 15 m. máximo en PLANTAS ALZADAS.

PARCELA 4. VIVIENDAS COLECTIVAS y UNIFAMILIARES en COEXISTENCIA.

Confrontante con la alineación a la AVDA. de MONTAÑANA se podrá edificar un fondo de 22,50 m. en P. BAJA y de 15 m. máximo en PLANTAS ALZADAS con un frente de parcela al vial público interior de 30 m. El resto de la parcela podrá edificarse con un fondo de 10 m. a todo lo largo de la alineación con el vial público interior tanto en PLANTA BAJA como PLANTAS ALZADAS.

PARCELA 5. VIVIENDAS UNIFAMILIARES.

Se fija un área de movimiento de 11 m. de fondo a la alineación del vial público interior tanto en PLANTA BAJA como en PLANTAS ALZADAS. Dentro de dicha área la composición es libre.

PARCELA 6. VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Se fija un área de movimiento de 21,75 m. de fondo a la alineación del vial público interior en PLANTA BAJA y de 11 m. en plantas alzadas. Dentro de dicha área la composición es libre.

PARCELA 7. VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Se fija un área de movimiento tanto en PLANTA BAJA como PLANTAS ALZADAS, retranqueada de los linderos, posterior y lateral izquierdo, un mínimo de 3 m. Dentro del área de movimiento así definida la composición es libre.

PARCELA 8. VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS.

Se fija un fondo edificable de 12 m. a contar desde la alineación al vial público interior tanto en PLANTA BAJA como en PLANTAS ALZADAS. Dentro del área de movimiento así definida la composición es libre.

PARCELA 9. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA.

Se fija un fondo edificable de 12 m. a contar desde la alineación al vial público interior tanto en PLANTA BAJA como en PLANTAS ALZADAS. Dentro del área de movimiento así definida la composición es libre.

PARCELA 10. VIVIENDAS COLECTIVAS.

Confrontante con la alineación al vial público interior se podrá edificar un fondo de 20,70 m. en PLANTA BAJA y de 12 m. en PLANTAS ALZADAS.

PARCELA 11. VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Adosada al lindero izquierdo, se fija un fondo edificable de 10 m. a contar desde la alineación al vial público interior tanto en PLANTA BAJA como en PLANTAS ALZADAS. Dentro del área de movimiento así definida, la composición es libre.

PARCELA 12. VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS.

Se fija un área de movimiento de 11 m. de fondo a la alineación del vial público interior tanto en PLANTA BAJA como en PLANTAS ALZADAS. Dentro de dicha área la composición es libre.

PARCELA 13. VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Adosada al lindero derecho, se fija un fondo edificable de 10 m., a contar desde la alineación al vial público interior tanto en PLANTA BAJA como en PLANTAS ALZADAS. Dentro del área de movimiento así definida, la composición es libre.

En las parcelas se admitirán retranqueos frontales y laterales de la edificación sobre los viales públicos, tanto en PLANTAS BAJAS como ALZADAS, respetando siempre, como mínimo, las longitudes de fachada que obligatoriamente ha de cubrir la edificación. Los espacios libres frontales resultantes se clausurarán con un cerramiento de características materiales acordes con la calidad de la edificación y altura comprendida entre 1,80 y 2,50 m. Las fachadas retranqueadas lateralmente tendrán el mismo tratamiento que la fachada principal.

Las condiciones de posición así definidas para cada parcela podrán modificarse mediante ESTUDIO de DETALLE.

3) CONDICIONES DIMENSIONALES Y DE APROVECHAMIENTO.

PARCELA 1:

SUP. PARCELA: 1.179,30 m2.

OCUPACION:

PLANTAS SOTANO Y SEMISOTANO: 100%.

PLANTA BAJA: 75%.

PLANTAS ALZADAS: 50%.

ALTURA MAXIMA: B+2 (10 mts.).

EDIFICABILIDAD: 960 m2/1.179,30 m2: 0,814 m2/m2.

N.º MAXIMO de VIVIENDAS: 8 VIVIENDAS.

USO PRINCIPAL-VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA.

USOS COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS ART. 4.1.15.2.

PARCELA 2:

SUP. PARCELA: 677,30 m2.

OCUPACION:

P.ª SOTANO Y SEMISOTANO: 100%.

P.ª BAJA: 75%.

P.ª ALZADAS: 50%.

ALTURA MAXIMA: B+2 (10 mts.).

EDIFICABILIDAD: 1.092,45 m2/677,30 m2: 1,613 m2/m2.

N.º de VIVIENDAS: 10 VIVIENDAS.

USO PRINCIPAL-VIVIENDAS COLECTIVAS.

USOS COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS ART. 4.1.15.2.

PARCELA 3:

CESION del 10% de APROVECHAMIENTO MEDIO MUNICIPAL.

SUP. PARCELA: 1.591,90 m2.

OCUPACION:

PLANTA SOTANO Y SEMISOTANO: 100%.

PLANTA BAJA: 75%.

P.ª ALZADAS: 50% MAXIMO: 15 m. FONDO.

ALTURA MAXIMA: B+2 (10 mts.).

EDIFICABILIDAD: 2.622,45 m2/1.591,90 m2: 1,647 m2/m2.

N.º de VIVIENDAS: 22 VPA.

USO PRINCIPAL-VIVIENDAS COLECTIVAS.

USOS COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS ART. 4.1.15.2.

PARCELA 4:

SUP. PARCELA: 4.062,70 m2.

OCUPACION:

P.ª SOTANO Y SEMISOTANO: 100%.

P.ª BAJA: 75%.

P.ª ALZADAS: 50% MAXIMO: 15 m. FONDO.

ALTURA MAXIMA: B+2 (10 mts.).

EDIFICABILIDAD: 3.316,14 m2/4.062,70 m2: 0,816 m2/m2.

Hasta su extinción 610 m2 de edificabilidad se dedican a USOS FUERA de ORDENACION.

N.º de VIVIENDAS: 28 VIVIENDAS.

USO PRINCIPAL-VIVIENDAS COLECTIVAS Y UNIFAMILIARES.

EN COEXISTENCIA.

USOS COMPATIBLES o COMPLEMENTARIOS ART. 4.1.15.2.

El USO de INDUSTRIA, TALLERES y ALMACENES de la NAVE existente, dada su superficie, está FUERA de ORDENACIÓN, tolerándose su uso hasta la extinción del mismo.

PARCELA 5:

SUP. PARCELA: 2.545,20 m2.

OCUPACION:

P.ª SOTANO Y SEMISOTANO: 100%.

P.ª BAJA: 75%.

P.ª ALZADAS: 50%.

ALTURA MAXIMA: B+2 (10 mts.).

EDIFICABILIDAD: 1.440 m2/2.563,82 m2: 0,562 m2/m2.  
 N.º de VIVIENDAS: 12 VIVIENDAS.  
 USO PRINCIPAL-VIVIENDAS UNIFAMILIARES en HILERA.  
 USOS COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS ART. 4.1.15.2.

**PARCELA 6:**

SUP. PARCELA: 722,64 m2.  
 OCUPACION:  
 P.ª SOTANO Y SEMISOTANO: 100%.  
 P.ª BAJA: 75%.  
 P.ª ALZADAS: 50%.  
 ALTURA MAXIMA: B+2(10 mts.).  
 EDIFICABILIDAD:  
 RESIDENCIAL:162,98 m2.  
 OTROS USOS: 50,00 m2.  
 212,98 m2/722,64 m2: 0,295 m2/m2.  
 USO PRINCIPAL-VIVIENDA UNIFAMILIAR.  
 USOS COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS, ART. 4.1.15.2.  
 El uso de OFICINA, ya existente, es COMPATIBLE.

**PARCELA 7:**

SUP. PARCELA: 179,74 m2.  
 OCUPACION:  
 PLANTA SOTANO Y SEMISOTANO: 100%.  
 P.ª BAJA: 75%.  
 P.ª ALZADAS: DELIMITADA en AREA de MOVIMIENTO.  
 ALTURA MAXIMA: B+2 (10 mts.).  
 EDIFICABILIDAD: 200 m2/179,74 m2: 1,113 m2/m2.  
 N.º de VIVIENDAS: 1 VIVIENDA.  
 USO PRINCIPAL-VIVIENDA UNIFAMILIAR en HILERA.  
 USOS COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS ART. 4.1.15.2.

**PARCELA 8:**

SUP. PARCELA: 340,30 m2.  
 OCUPACION:  
 P.ª SOTANO Y SEMISOTANO: 100%.  
 P.ª BAJA: 75%.  
 P.ª ALZADAS: 50%.  
 ALTURA MAXIMA: B+2 (10 mts.).  
 EDIFICABILIDAD: 246 m2/340,30 m2: 0,723 m2/m2.  
 N.º de VIVIENDAS: 2 VIVIENDAS.  
 USO PRINCIPAL-VIVIENDAS UNIFAMIL. en HILERA.  
 USOS COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS ART. 4.1.15.2.

**PARCELA 9:**

SUP. PARCELA: 191,80 m2.  
 OCUPACION:  
 NUEVAS EDIFICACIONES.  
 EN PLANTAS SOTANO Y SEMISOTANO: 100%.  
 EN P.ª BAJA: 75%.  
 EN P.ª ALZADAS: 50%.  
 ALTURA MAXIMA: B+2 (10 mts.).  
 EDIFICABILIDAD: 133,89 m2/191,80 m2: 0,698 m2/m2.  
 N.º de VIVIENDAS: 1 VIVIENDA.  
 USO PRINCIPAL: VIVIENDA UNIFAMILIAR en HILERA.  
 USOS COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS ART. 4.1.15.2.

**PARCELA 10:**

SUP. PARCELA: 1.638,66 m2.  
 OCUPACION:  
 P.ª SOTANO Y SEMISOTANO: 100%.  
 P.ª BAJA: 75%.  
 P.ª ALZADAS: 50% MAXIMO: 15 m. FONDO.  
 ALTURA MAXIMA: B+2 (10 mts.).  
 EDIFICABILIDAD: 2.294,15 m2/1.638,66 m2: 1,40 m2/m2.  
 N.º de VIVIENDAS: 21 VIVIENDAS.  
 USO PRINCIPAL-VIVIENDAS COLECTIVAS.  
 USOS COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS ART. 4.1.15.2.

**PARCELA 11:**

SUP. PARCELA: 197,64 m2.  
 OCUPACION:  
 P.ª SOTANO Y SEMISOTANO: 100%.  
 P.ª BAJA: 75%.  
 P.ª ALZADAS: 50%.  
 ALTURA MAXIMA: B+2 (10 mts.).  
 EDIFICABILIDAD: 117,70 m2/197,64 m2: 0,596 m2/m2.  
 N.º de VIVIENDAS: 1 VIVIENDA.  
 USO PRINCIPAL-VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA.  
 USOS COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS ART. 4.1.15.2.

**PARCELA 12:**

SUP. PARCELA: 2.003,15 m2.  
 OCUPACION:  
 P.ª SOTANO Y SEMISOTANO: 100%.  
 P.ª BAJA: 75%.  
 P.ª ALZADAS: 50%.  
 ALTURA MAXIMA: B+2(10 mts.).  
 EDIFICABILIDAD: 1.680 m2/2.003,15 m2: 0,839 m2/m2.  
 N.º de VIVIENDAS: 14 VIVIENDAS.  
 USO PRINCIPAL-VIVIENDAS UNIFAMILIARES en HILERA.  
 USOS COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS ART. 4.1.15.2.

**PARCELA 13:**

SUP. PARCELA: 185,60 m2.  
 OCUPACION:  
 P.ª SOTANO Y SEMISOTANO: 100%.

P.ª BAJA: 75%.  
 P.ª ALZADAS: 50% 15 m. de FONDO MAX.  
 ALTURA MAXIMA: B+2 (10 mts.).  
 EDIFICABILIDAD: 109,18 m2/185,60 m2: 0,588 m2/m2.  
 N.º de VIVIENDAS: 1 VIVIENDA.  
 USO PRINCIPAL: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA.  
 USOS COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS ART. 4.1.15.2.

**3.1. CONDICIONES DE USO.**

1. USO PRINCIPAL: VIVIENDA COLECTIVA Y UNIFAMILIAR EN COEXISTENCIA.

2. USOS COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS ART. 4.1.15.2.

A) Residencia comunitaria y hotelero:

En situación a) de las definidas en el artículo 2.6.5., ocupando la planta baja o superiores, establecimientos del tipo 1, de los definidos en el artículo 2.7.5.

En las demás situaciones, con acceso independiente, establecimientos del tipo 2.

En situaciones c) y d), si no se trata de edificios destinados a usos hoteleros, sino de residencia comunitaria, la superficie podrá alcanzar los 1.500 m2, con un máximo de 50 dormitorios.

En cualquier situación, los locales de estancia y dormitorio estarán situados en la planta baja o en plantas alzadas.

B) Industrias, talleres y almacenes:

En situación a), sólo se admiten pequeños talleres artesanos en plantas de semisótano y superiores, con las siguientes limitaciones:

—Semisótano o planta baja: superficie máxima de 50 m2 y 2 CV.

—En planta alzada: superficie máxima de 30 m2 y 1 CV.

Con acceso independiente, se permiten talleres y almacenes en plantas de semisótano y superiores, con las siguientes limitaciones:

—En semisótano: superficie máxima de 200 m2 y 10 CV.

—En planta baja: superficie máxima de 300 m2 y 15 CV.

—En planta alzada: superficie máxima de 30 m2 y 1 CV.

Se permiten edificios de uso exclusivo o principal, así como pequeñas industrias agrarias de almacenamiento, primera transformación o comercialización de productos con los mismos límites de superficie, previa justificación de que el emplazamiento reúne adecuadas condiciones de acceso y de carga y descarga.

Quedan como tolerados los usos agropecuarios existentes, sin perjuicio de la aplicación de las medidas correctoras y de otras disposiciones aplicables sobre actividades agrícolas y pecuarias en relación con la vivienda.

C) Comercial y oficinas:

En situación a) solamente se admiten:

—Peluquerías y salones de belleza, con las mismas limitaciones que los talleres artesanos, y.

—Despachos profesionales en la vivienda del titular.

En situaciones b) y c), en planta baja.

En situación d), en plantas de sótano y superiores, con las limitaciones generales de compatibilidad y accesibilidad, y siempre que el tamaño de la parcela y las características de la edificación se adapten a las condiciones morfológicas del núcleo. A estos efectos, no podrá autorizarse la implantación en parcelas mayores de 1.000 metros cuadrados.

D) Recreativos:

Siempre que cuenten con acceso independiente desde la calle, en planta de sótano, semisótano y baja.

El uso en la planta de sótano sólo es admisible si forma parte de un local del mismo uso en la planta baja, comunicado con ésta mediante huecos y escaleras y con acceso desde ella.

Se permiten corredores de restaurantes en planta primera, unidos a la baja y con acceso desde ella.

En situación d), en plantas de sótano y superiores, con las limitaciones generales de compatibilidad y accesibilidad, y siempre que el tamaño de la parcela y las características de la edificación se adapten a las condiciones morfológicas del núcleo.

E) Equipamientos y servicios:

En situación a), solamente se admiten:

—Locales de sociedades culturales y usos asociativos con superficie menor de 200 m2, y.

—Usos de asistencia social, en planta baja o superiores. Cuando el uso asistencial conlleve alojamiento de personas tendrá los mismos límites que los señalados para los establecimientos hoteleros del tipo 1.

En situación b), en cualquier planta desde sótano, siempre que no existan plantas inferiores en las que haya usos de vivienda. Sólo se admitirá este uso en planta de sótano cuando forme parte de un local del mismo uso en la planta baja, con acceso desde ésta, y comunicación con ella mediante huecos y escaleras.

En situaciones c) y d), con las limitaciones generales de compatibilidad y accesibilidad, en plantas de sótano y superiores.

**III.2.1.3. ZONA DE SISTEMAS GENERALES (SISTEMA DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES).**

El sistema de zonas verdes y espacios libres comprende los terrenos de dominio y uso público destinados a la plantación de arbolado y jardinería, con inclusión, en su caso, de actividades de ocio o recreativos compatibles con su naturaleza.

Comprende también los terrenos de dominio público equipados para la práctica de deportes y predominantemente en instalaciones al aire libre sin perjuicio de que puedan coexistir con instalaciones deportivas cubiertas en los términos expresados en el art. 8.2.7. de las NORMAS URBANÍSTICAS del PLAN GENERAL de ORDENACION URBANA de ZARAGOZA, que regirá sus CONDICIONES de USO y EDIFICABILIDAD.

**III.3. ESTUDIOS DE DETALLE.**

Se podrán redactar ESTUDIO de DETALLE con los fines regulados por el PLAN GENERAL de ORDENACION URBANA, la LEY URBANÍSTICA de ARAGON y su REGLAMENTO de PLANEAMIENTO.

**III.4. PARCELACIONES.**

Las parcelas proyectadas podrán subdividirse y agruparse, según lo dispuesto en la legislación urbanística, cuando se pretenda una modificación de las parcelas que aparecen grafiadas en el presente PLAN ESPECIAL y siempre que se cumpla el ART. III.2.1.2.1) CONDICIONES de PARCELAS de las ORDENANZAS REGULADORAS del MISMO.

**III.5. CONSERVACION.**

Los espacios privados deberán mantenerse por sus propietarios respectivos, según señala la legislación vigente.

Los espacios comunes serán de mantenimiento de la COMUNIDAD de PROPIETARIOS existente; pudiendo el AYUNTAMIENTO requerir a esta la correcta conservación de los mismos, todo ello según la legislación vigente.

III.6. DOTACIONES DE SERVICIOS EN LOS EDIFICIOS.

III.6.1. ORDENANZAS Y NORMAS CONCERNIENTES A LA EDIFICACION.

En la materia correspondiente a esta sección regirán las disposiciones siguientes:

a) Las normas de distinto carácter dictadas por otras administraciones públicas competentes, tales como las normas básicas de la edificación (NBE), la ley de ordenación de la edificación y las diversas normas sectoriales concernientes a instalaciones en los edificios.

b) Las normas municipales que afectan a los edificios, tales como las ordenanzas sobre prevención de incendios, (OM-PCI-Z) 1.995 y CONDICIONES de PROTECCION contra INCENDIOS en los EDIFICIOS (NBE-CPI/96), de instalación y uso de estacionamientos y garajes, de edificación bioclimática y de ahorro y eficiencia energética, las normas urbanísticas y cualesquiera otras que afecten a la edificación.

c) Según el nivel de definición, acorde al documento de planeamiento que se tramite, se plantearán las soluciones y alternativas a ejecutar en la urbanización en cumplimiento de las siguientes ordenanzas.

—ORDENANZA MUNICIPAL para la protección contra ruidos y vibraciones (BOPZ núm. 280, de 5 de diciembre de 2001).

—ORDENANZA de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas del municipio de ZARAGOZA (BOA núm. 9, de 22 de enero de 2001).

# Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

«Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor».

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el “Boletín Oficial” correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales, siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda (cuando esta proceda), del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las auto-liquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Zaragoza, 17 de enero de 2007. — La jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Victoria Raluy Gozalo.

## RELACION QUE SE CITA

| REG.                                                                                         | TIPO IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION                | C.P.                 | POBLACION          | TD | N.º PROV. | APREMIO         | PERIODO   | IMPORTE  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|----|-----------|-----------------|-----------|----------|
| DIRECCION PROVINCIAL: 50 ZARAGOZA                                                            |                    |                     |                          |                      |                    |    |           |                 |           |          |
| DIRECCION: AVENIDA DE LAS TORRES, 22, 50008-ZARAGOZA. TELEFONO: 976 722000. FAX: 976 722007. |                    |                     |                          |                      |                    |    |           |                 |           |          |
| JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES/IMPUGNACIONES: M. VICTORIA RALUY GOZALO.         |                    |                     |                          |                      |                    |    |           |                 |           |          |
| REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL                                                                  |                    |                     |                          |                      |                    |    |           |                 |           |          |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50004101573         | BUTAN-EBRO, S.L.         | CL BLANCAS, 8        | 50001 ZARAGOZA     | 03 | 50-       | 2006-017096573  | 0506-0506 | 2.246,96 |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50006602052         | RODRIGO MARTINEZ JOSE LU | CL PORVENIR 10       | 50006 ZARAGOZA     | 03 | 50-       | 2006-016461831  | 0605-0605 | 57,98    |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50006622260         | METASPA,S.L.             | PG INSIDER PARCELA C | 50720 CARTUJA BAJA | 01 | 50-       | 2006-000017196  | 0905-0905 | 652,36   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50006912856         | LLOP LARRUGA SOFIA OLGA  | CL SALAMANCA I       | 50005 ZARAGOZA     | 10 | 50-       | 2006-014430184  | 0604-0604 | 1.107,80 |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50006912856         | LLOP LARRUGA SOFIA OLGA  | CL SALAMANCA I       | 50005 ZARAGOZA     | 10 | 50-       | 2006-014430386  | 0904-0904 | 830,84   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50006912856         | LLOP LARRUGA SOFIA OLGA  | CL SALAMANCA I       | 50005 ZARAGOZA     | 10 | 50-       | 2006-014430487  | 0704-0704 | 129,24   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50006912856         | LLOP LARRUGA SOFIA OLGA  | CL SALAMANCA I       | 50005 ZARAGOZA     | 10 | 50-       | 2006-014430588  | 1004-1004 | 858,60   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50006912856         | LLOP LARRUGA SOFIA OLGA  | CL SALAMANCA I       | 50005 ZARAGOZA     | 10 | 50-       | 2006-014430689  | 1104-1104 | 830,84   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50006912856         | LLOP LARRUGA SOFIA OLGA  | CL SALAMANCA I       | 50005 ZARAGOZA     | 10 | 50-       | 2006-014430790  | 1204-1204 | 858,60   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50006912856         | LLOP LARRUGA SOFIA OLGA  | CL SALAMANCA I       | 50005 ZARAGOZA     | 10 | 50-       | 2006-014430891  | 0105-0105 | 858,90   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50006912856         | LLOP LARRUGA SOFIA OLGA  | CL SALAMANCA I       | 50005 ZARAGOZA     | 10 | 50-       | 2006-014430992  | 0205-0205 | 776,26   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50006912856         | LLOP LARRUGA SOFIA OLGA  | CL SALAMANCA I       | 50005 ZARAGOZA     | 10 | 50-       | 2006-014431093  | 0305-0305 | 858,41   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50006912856         | LLOP LARRUGA SOFIA OLGA  | CL SALAMANCA I       | 50005 ZARAGOZA     | 10 | 50-       | 2006-014431194  | 0405-0405 | 830,92   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50006912856         | LLOP LARRUGA SOFIA OLGA  | CL SALAMANCA I       | 50005 ZARAGOZA     | 10 | 50-       | 2006-014431400  | 0505-0505 | 730,97   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50006912856         | LLOP LARRUGA SOFIA OLGA  | CL SALAMANCA I       | 50005 ZARAGOZA     | 10 | 50-       | 2006-014431501  | 0605-0605 | 502,18   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50006912856         | LLOP LARRUGA SOFIA OLGA  | CL SALAMANCA I       | 50005 ZARAGOZA     | 10 | 50-       | 2006-014431602  | 0705-0705 | 858,91   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50007735740         | ARMOMAPRE, S.L.          | CM COGULLADA_C/PLAST | 50014 ZARAGOZA     | 03 | 50-       | 2006-017103647  | 0506-0506 | 8.339,51 |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50007735740         | ARMOMAPRE, S.L.          | CM COGULLADA_C/PLAST | 50014 ZARAGOZA     | 03 | 50-       | 2006-017103748  | 0506-0506 | 4.979,83 |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50008065439         | MAQUINARIA Y HERRAMIENTA | CL ISABEL DE SANTO D | 50014 ZARAGOZA     | 02 | 50-       | 2006-019835512  | 0706-0706 | 3.315,80 |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50008150820         | PANIFICADORA DEL EBRO,S. | PG EL AGUILA 53      | 50180 UTEBO        | 01 | 50-       | 2006-000015277  | 0404-0504 | 282,10   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50008801831         | CUPER MADRID, S.L.       | AV MADRID 247        | 50010 ZARAGOZA     | 03 | 50-       | 2006-017107687  | 0506-0506 | 709,13   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50008815066         | VALLADOR AGUERRI JAVIER  | PZ JOSE LASHERAS 2   | 50620 CASETAS      | 03 | 50-       | 2006-017107788  | 0506-0506 | 720,53   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50009359781         | ESTUDIO DE MUSICA BELA B | PO CONSTITUCION 24   | 50008 ZARAGOZA     | 03 | 50-       | 2006-017109509  | 0506-0506 | 1.815,43 |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50009419500         | ENRECH BERENGUE ELENA    | CL FRAY LUIS DE LEON | 50011 ZARAGOZA     | 02 | 50-       | 2006-014529208  | 0206-0206 | 3.336,63 |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50009700392         | CANO HORNERO JOSE        | CL MONASTERIO DE ALA | 50002 ZARAGOZA     | 03 | 50-       | 2006-017111125  | 0506-0506 | 3.206,48 |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50009700392         | CANO HORNERO JOSE        | CL MONASTERIO DE ALA | 50002 ZARAGOZA     | 03 | 50-       | 2006-017111226  | 0506-0606 | 368,17   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50010628360         | ARAGONESA DE TECNICOS DE | CT LOGROÑO, KM.7,2   | 50011 ZARAGOZA     | 02 | 50-       | 2006-0171114963 | 0506-0506 | 707,71   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50100156759         | FERRER BUIL VICTOR       | PQ ROMA F3, 1A       | 50010 ZARAGOZA     | 03 | 50-       | 2006-017119512  | 0506-0506 | 4.756,24 |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50100156759         | FERRER BUIL VICTOR       | PQ ROMA F3, 1A       | 50010 ZARAGOZA     | 03 | 50-       | 2006-017119613  | 0506-0506 | 177,56   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50100340453         | SISTELCOM TELEMENSAJE, S | CL VICENTE BERDUSAN  | 50010 ZARAGOZA     | 03 | 50-       | 2006-017120320  | 0506-0506 | 344,86   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50100671263         | ARTBONFED, S.L.          | CL RIO ARA 23        | 50014 ZARAGOZA     | 06 | 50-       | 2006-014446352  | 0703-1203 | 7.332,31 |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50100698141         | TOUR MENSAJEROS ARAGON,  | CL TOMAS EDISON NAV  | 50014 ZARAGOZA     | 21 | 50-       | 2006-000004163  | 0105-0805 | 2.274,30 |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50100710467         | ARAGONESA DE FONTANEROS, | CL DON JAIME I 35    | 50003 ZARAGOZA     | 03 | 50-       | 2006-017122239  | 0506-0506 | 953,64   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50100991262         | SANARAFEL, S.L.          | CL SANTA CRUZ 7      | 50003 ZARAGOZA     | 02 | 50-       | 2006-014546887  | 0206-0206 | 2.069,06 |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50101276505         | NAVARRO BENITO SANTIAGO  | CT LOGROÑO KM. 7,600 | 50011 ZARAGOZA     | 10 | 50-       | 2006-020044868  | 0104-0704 | 327,67   |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50102195678         | FRANVEVA, S.L.           | CL ROTONDA VILLA DE  | 50007 ZARAGOZA     | 01 | 50-       | 2006-000024169  | 0505-0505 | 66,56    |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50102427973         | ALDIMACON, S.L.          | CR CARRETERA DE MADR | 50012 ZARAGOZA     | 03 | 50-       | 2006-017132444  | 0506-0506 | 1.410,98 |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50102427973         | ALDIMACON, S.L.          | CR CARRETERA DE MADR | 50012 ZARAGOZA     | 03 | 50-       | 2006-017132545  | 0506-0606 | 45,65    |
| 0111                                                                                         | 10                 | 50102451417         | G.M. ACADEMIAS, S.L.     | CL COMANDANTE SANTA  | 50008 ZARAGOZA     | 02 | 50-       | 2006-017708784  | 0606-0606 | 1.359,57 |